



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 610.-

Asunción, 29 de marzo de 2019

Señora
Cristina Solana Muñoz, Presidenta
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)

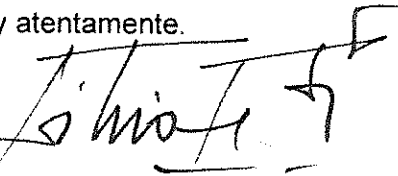
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 441, **QUE SOLICITA INFORME AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-198374



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 441.-

QUE SOLICITA INFORME AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), sobre los siguientes puntos:

- a) La calidad del agua distribuida a la población del Distrito de Guarambaré, por la Junta de Saneamiento, remitiendo copia de los últimos análisis realizados en cada una.
- b) Las acciones tomadas en relación a los informes que su institución realizó sobre la calidad de agua proveída a los ciudadanos/as de la Ciudad de Guarambaré.
- c) Respecto a cada una de las Juntas de Saneamiento que operan en la Ciudad de Guarambaré:
 - c.1) Balance de ingreso y egreso del año 2018 y mensual de los últimos seis meses.
 - c.2) Cantidad de usuarios (al día y en mora).
 - c.3) El estado de cuenta con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Instituto de Previsión Social (IPS), Compañía Paraguaya de Comunicaciones SA. (COPACO SA.), y otros proveedores.
 - c.4) Registros correspondientes de ingresos por boca de cobranzas, entidades financieras con las cuales trabajan.
 - c.5) Lista completa del personal (nombre, CI, salario, antigüedad, contratado o permanente, cargo que desempeñan).
 - c.6) Lista completa de las autoridades con sus respectivos cargos.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



Libio



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Signature]
Stivo Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

